



OTROSI 001 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	CM-001-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA NIT. 890.980.096-1
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN	1042.768.814
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IC INGENIO CIVIL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.701.928-6
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO JOSE OTALVAREZ LLORENTE
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$496.609.296
MODIFICACIÓN OTROSI 1	ADICIÓN DE CLÁUSULAS DE COMPONENTE SOCIAL
PLAZO INICIAL	NUEVE MESES

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0138	02/01/2026	\$496.609.296	\$496.609.296
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3.A.2.3.2.02.02.008.250.01	17	Mejoramiento de la infraestructura...	

Entre los suscritos: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042768814, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este





municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL **MUNICIPIO DE YARUMAL** con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado, y quien para los efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, IC INGENIO CIVIL S.A.S.; identificado con NIT. 901.701.928-6, representada legalmente por BERNARDO JOSE OTALVAREZ LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía 1.102.840.741, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI 001** al Contrato Interadministrativo CM-001-2026, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Yarumal, suscribió el contrato de interventoría CM-001-2026, con la empresa IC INGENIO CIVIL S.A.S.; identificado con NIT. 901.701.928-6, representada legalmente por BERNARDO JOSE OTALVAREZ LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía 1.102.840.741. Dicho contrato tiene como objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ".

SEGUNDA: Que el Contrato de interventoría fue suscrito por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$496.609.296.

TERCERA: Por parte de la Supervisión del Contrato, el ingeniero Juan David Uñates Villegas, una vez realizado el comité de revisión de compromisos con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA); solicita a la Oficina de Contratación la inclusión de las cláusulas que definen el componente social del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025.

CUARTA: Que, tanto la interventoría como el Municipio de Yarumal, deben dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, como lo establece el objeto contractual.

QUINTA: Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado, ordena a la oficina de contratación la proyección de dicho documento.

SEXTA: Que, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad, hemos decidido modificar el contrato de interventoría en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR "CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR" del contrato; cláusula que para todos los efectos legales de la siguiente manera:



CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

- A- Las que se relacionan en “ANEXO UNO FICHA TÉCNICA”
- B- Aportar certificación de validación y concepto Fase III del (los) proyecto (s) por parte de la interventoría del municipio, como requisito previo para adelantar el inicio de ejecución de la obra.
- C- Realizar a etapa de apropiación y verificación de estudios y diseños para lo cual la interventoría debe revisar, analizar y conceptuar sobre la suficiencia, coherencia y viabilidad de los estudios y diseños presentados por EL MUNICIPIO DE YARUMAL para el proyecto, antes de iniciar la fase de construcción o ejecución contractual.
- D- Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
- E- Brindar personal que conforme el Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.
- F- Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.
- G- Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.
- H- Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP le realice en el marco de la ejecución del convenio.
- I- Alertar oportunamente a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.
- J- Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.
- K- Informar a las Entidades Territoriales y/o a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.
- L- Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura y Hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.
- M- Realizar, en coordinación con PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y el MUNICIPIO DE YARUMAL, el acompañamiento social en los proyectos
- N- Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin.
- O- Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.





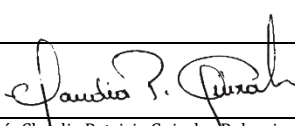
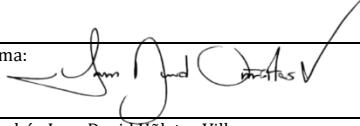
MUNICIPIO DE YARUMAL

- P- Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados en el cumplimiento de la imagen institucional de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados.
- Q- Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio.
- R- Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
- S- Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque LA ENTIDAD TERRITORIAL o eventualmente PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
- T- Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.
- U- Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.
- V- Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del presente contrato, quedarán conforme fueron inicialmente pactadas por las partes, siempre que las mismas no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Firma: 	Firma: 	Carolina Sossa Mesa
Proyectó: Claudia Patricia Guirales Pulgarin	Aprobó: Juan David Uñates Villegas	Revisó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		